

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2955 2 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0011501

Señores.
NIO Technology (Anhui) Co., Ltd.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los productos reivindicados no pertenecen a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de productos solicitada para la clase **12** se evidencia que “**juego completo de herramientas para reparación de cámaras de aire**”, no se encuentra amparado en la clase solicitada a registro. Tenga en cuenta que en la clase 8 se encuentran: “herramientas de mano para la reparación de automóviles” “herramientas de mano para la reparación y el mantenimiento de bicicletas”

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor excluya los productos “**juego completo de herramientas para reparación de cámaras de aire**” que no se encuentran en la clase “**12**” Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento, o

- Si además de los productos de la clase **12** Internacional, desea incluir los productos “herramientas de mano para la reparación de automóviles” “herramientas de mano para la reparación y el mantenimiento de bicicletas” amparados en otras clases, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

2. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de productos y/o servicios solicitada para la clase **12** se evidencia que la expresión “piezas y accesorios para vehículos” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto o servicio de la clase indicada.

En efecto, la expresión piezas y accesorios para vehículos puede referirse por ejemplo a: **ejes [piezas de vehículos terrestres]; volantes [piezas de vehículos]; ejes de turbina [piezas de vehículos terrestres]; bombas de aire [accesorios para vehículos]**.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos o servicios de la clase **12** que pretende reivindicar al usar la expresión **piezas y accesorios para vehículos** o sírvase excluirla de la descripción de productos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente

Oficio N° 2955 2 de marzo de 2025

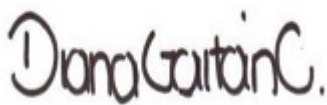
Ref. Expediente N° SD2025/0011501

oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)